

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00716.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Banco de Bogotá S.A.** y en contra de **Camilo Andrés Madero Salazar**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 456177500:

1.1) \$48'379.542 como capital pendiente de pago.

1.2) Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*–. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Jessica Catherine Cartagena Ochoa, como apoderada de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 031**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f458fa0077a5327d6aa31f64d1b269bcc104e2d7e13bdf74483a62e5db79eef**
Documento generado en 08/03/2021 10:30:10 PM